

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 174

VIERNES 24 DE JULIO DE 1953

Franquos concertados

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUECA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
id. id. id. año anterior	2'00 .		
id. id. id. de dos años anteriores	3'00 .		
id. id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. Exp. 10.946

Núm. 2.623

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Carbonero Ayala, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 2 de febrero 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «La Encinilla», de mineral Plomo, sita en el término de Villanueva de Córdoba, paraje Encinilla, con una extensión superficial de 20 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería, construido al efecto, situado en el mismo cruce del camino que va desde Villanueva de Córdoba a Fuencaliente, con el carril de la Loma de Navalcárbano, desde el cual se medirán 500 metros en dirección Norte verdadero, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Este y 150 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Sur y 1.000 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Oeste y 200 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Norte y 1.000 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca Este y 50 metros; quedando de esta forma cerrado el polígono de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 14 de julio de 1953.—El ingeniero jefe, Antonio Ortiz.

MINAS

Núm. exp. 10.952

Núm. 2.624

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Bonifacio Tejedor Tejedor, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 5 de febrero 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Bonanza de Vera», de mineral Wolfram y otros, sita en el término de Añora, paraje Dehesa de la Vera, con una extensión superficial de 48 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería de metro y medio de altura enclavado a 300 metros en dirección Este 20º Sur del llamado Cortijo de don Francisco Fernández Marras, desde el que se medirán en dirección Sur 20º Oeste 200 metros para colocar la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Este 20º Sur, 1.200 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Norte 20º Este, 400 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Oeste 20º Norte, 1.200 metros.

De 4.ª estaca a punto de partida Sur 20º Oeste, 200 metros; cerrando así el polígono de las 48 Ha. que está totalmente comprendido en la propiedad de don José Fernández Marras.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 15 de julio de 1953.—El ingeniero jefe, Antonio Ortiz.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 2.644

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto Ordinarío de 1952, se expone al público por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, conforme a lo dispuesto en el artículo 664 en relación con el 655 y 656 de la vigente Ley de Régimen Local.

Palma del Río 16 de Junio de 1953.—El Alcalde, Juan M. Bravo.

CORDOBA

Núm. 2.653

Fomento Extraordinario

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y a los efectos de que puedan formularse reclamaciones quedan expuestos al público por plazo de ocho días a contar desde el día siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas que han de regular el concurso para adquisición de material contra incendios, redactados conforme a los acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 30 de junio del presente año.

Córdoba, 16 de julio de 1953.—El Alcalde accidental, Firma ilegible.

IZNAJAR

Núm. 2655

Don Francisco Delgado Pino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Iznájar.

Hago saber: Que por el Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial se ha remitido a este Ayuntamiento el Padrón de la

Riqueza Rústica de éste término para el ejercicio de 1953, el cual queda expuesto al público en esta Secretaría por plazo de ocho días hábiles, según preceptúa el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, pudiendo los interesados durante el mismo, formular las reclamaciones que estimen en derecho.

Lo que hago público para general conocimiento.

Iznájar, a 20 de julio de 1953.—Francisco Delgado.

JUZGADOS

ALCARAZ

Núm. 2.406

Don José Antonio Algaba Esteban, Juez Comarcal sustituto en funciones de Primera Instancia e Instrucción de Alcaraz y su partido, por medio del presente.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue sumario bajo el número 54 del año 1951, por lesiones graves y consiguiente muerte, hecho ocurrido en el pueblo de Viveros de este Partido Judicial en el que por proveído de esta fecha se ha ordenado la publicación del presente para hacer constar que a consecuencia del accidente indicado en el año 1951, acaeció el fallecimiento de Indalecio Escudero Rodríguez o Rando, de 6 años de edad, hijo de Gonzalo y de Antonia, natural de Chauchina (Granada) y vecino de Granada, con residencia en el Camino Viejo de Fargue (Cueva); de Fernando Rando Rodríguez, conocido por Indalecio, de 17 años, hijo de Fernando y Antonia, natural de Almería y vecino de Granada, de estado soltero, con residencia en el Camino Viejo de Fargue (Cueva); de Gonzalo Escudero Rodríguez, nacido en Granada o en Baza, hijo de Juan y de Gloria, de estado soltero aunque amancebado, conocido por Indalecio, vecino de Granada, con residencia en el Camino de Fargue (Cueva). Y

de Antonio Escudero Rando, nacido en Alcalá la Real, de 3 años de edad, hijo de Gonzalo y de Antonia, vecino del mismo lugar que los anteriores. Y por el presente se llama a todos los parientes cercanos de los mismos que se crean perjudicados, para que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado con el fin de ofrecerles el procedimiento.

Asimismo y por plazo de diez días se llama para tomarles declaración ampliatoria y ofrecer el procedimiento a Antonia Rodríguez Molina, conocida por María Rodríguez, de 55 años de edad, viuda, cesterera, natural de Linares y vecina de Granada Camino Viejo de Fargue (Cueva).

Y habiendo resultado lesionados Manuel Rando Rodríguez, de 20 años de edad, natural de Vélez-Málaga (Málaga); Antonia Rando Rodríguez, de 26 años de edad, natural de Vélez Málaga, casada, y Josefa Rando Rodríguez, de 19 años de edad, natural de Pinos Puentes (Granada), soltera, se les llama por medio del presente, para que en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado con el fin de tomarles declaración, ofrecerles el procedimiento y dar el parte de sanidad en forma.

A todos se les llama por el presente medio por desconocerse el paradero actual de los mismos y con el apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para publicar en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Granada, Almería, Jaén, Córdoba, Málaga y Albacete, y del Estado, se expide el presente en Alcazar, a 27 de junio de 1953.—José A. Algaba.—Ante mí, José Rodríguez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.430

Cédula de Notificación

En el juicio verbal de faltas número 121 del corriente año, seguido en este Juzgado contra José de la Rosa Salmerón, mayor de edad y de esta vecindad, por lesiones causadas a Angela Ortiz Jiménez, también mayor de edad y vecina igualmente de esta villa, ambos en ignorado paradero, ha recaído sentencia con fecha de hoy cuyo fallo es el siguiente: «Fallo:

Que debo condenar y condeno a José de la Rosa Salmerón, como autor de una falta de lesiones a la pena de 15 días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia a la perjudicada y condenado por medio de cédula la que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Juan R. Carretero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la perjudicada y condenado, expido el presente en Castro del Río, a 25 de junio de 1953.—El Secretario Firma ilegible.

LINARES

Núm. 2.412

Cédula de Notificación

En virtud a lo acordado en proveído dictado por el Sr. Juez de Instrucción del partido en la ejecutoria número 50 de 1953 de la causa n.º 107 de 1947, seguido por hurto contra Francisca Cáceres Sánchez, por medio de la presente se hace saber a la perjudicada en esta causa Concepción Téllez Díaz, vecina de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora que la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, por sentencia de 17 de marzo de 1952, condenó a la procesada a la pena de 4 meses de arresto mayor, accesorios correspondientes y pago de costas.

Y para que tenga lugar la notificación acordada a la perjudicada Concepción Téllez Díaz, expido la presente que firmo en Linares, a 26 de junio de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 2.432

Don José María Reina Porras Santos, Juez Municipal de Puente Genil (Córdoba)

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Leoncio Jiménez Jiménez, de 28 años, soltero, limpiabotas, que dijo ser vecino de esta villa y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de un día de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 508 de 1953, por lesiones poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide esta requisitoria en Puente Genil, a 27 de junio de 1953.—El Juez Municipal José María Reina Porras.—El Secretario Firma ilegible.

CABRA

Núm. 2.456

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, deja sin efecto la captura del penado Rafael Álvarez González en la causa 70 de 1952, sobre hurto, rollo 2193, por haber tenido ingreso en prisión y que tenía interesada en la requisitoria de 16 del actual mes.

Cabra a 28 junio de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario Firma ilegible.

Núm. 2.499

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente hace saber, haberse, dejado sin efecto la prisión del procesado Casimiro Romero Pérez, interesada su captura en la causa 75 de 1951 sobre abandono de familia y quedado por ello sin efecto la rebeldía del mismo publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba el 30 de noviembre de 1951, y en el Boletín Oficial del Estado de 27 de mayo de 1952.

Cabra, a tres de julio de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Juan Sánchez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.457

José Priego Fernández, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero de 18 años, domiciliado últimamente en Córdoba, Zumbacón, sin número, procesado por robo en la causa número 124 de 1950, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque para ser constituido en prisión apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Hinojosa del Duque 27 de junio de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de Instrucción Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.458

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Antonio Onobal Cáliz, de 26 años de edad, de estado casado, vecino que fué de Priego, natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 10 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 659 de 1953, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 30 de junio de 1953.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Antonio de la Rosa.

Núm. 2.460

Don Antonio de la Rosa Moreno, Secretario del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba.

Doy fé: Que en el juicio de faltas núm. 176-953 del año; seguido contra José Jiménez Campaña y tres mas, por el hecho de intento frustrado de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaído en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de 3 días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de 8 días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta Ciudad 2 días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACION DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23 pesetas.

Por los derechos de Agente Judicial, 4'50 pesetas.

Por reintegros del expediente, 6 pesetas.

Peritos, 8 pesetas.

Total, 41'50 pesetas.

Corresponde a satisfacer al condenado José Jiménez Campaña, por cuartas partes.

Y para que sirva de notificación y

de requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez en Priego, a 30 de junio de 1953.—Antonio de la Rosa.—V.º B.º: El Juez Municipal, Firma ilegible.

Núm. 2.459

Cédula de Notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden con el número 89 de 1953, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado José Díaz Sanchez a la pena de 6 pesetas de multa, por infracción del artículo 592 párrafo 2.º del vigente Código Penal, indemnización y al pago de la costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte condenada expido la presente en Priego de Córdoba, a 26 de junio de 1953.—El Secretario, Antonio de la Rosa.

Núm. 2.618

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en autos de juicio de faltas n.º 363-1953, seguido en este Juzgado Municipal por lesiones contra Juan Aguilera Bermúdez, se cita al lesionado en el mismo José Marchal Gutiérrez, de 39 años de edad, casado, mendigo, hijo de Juan Antonio y de Brigida, natural de Valdepeñas (Jaén) y vecino últimamente de la Villa de Almedilla, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal el próximo día 25 de agosto a las once horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas.

Y para que sirva de citación al lesionado, expido el presente en Priego de Córdoba a 15 de julio de 1953.—Antonio Rosa.

GRANADA

Núm. 2,500

Cédula de notificación

Por medio de la presente se notifica a Mercedes García Ortiz, de 29 años, hija de Valeriano y Natividad, domiciliada últimamente en calle de Najajar, 10, de Priego (Córdoba), en ignorado paradero, que por sentencia de esta fecha ha sido condenada a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización a la Renfe en sesenta pesetas cincuenta y cinco céntimos y al pago de las costas del juicio de faltas seguido contra ella por estafa a la Renfe, bajo el número 410 del 52.

Granada, 26 de junio de 1953.—El Secretario, R. Martínez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA